



Toluca, Estado de México, mayo 4 de 2016

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 34/2016

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	Diario Oficial de la Federación 4 de mayo de 2016

01. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer y armonizar las disposiciones que regulan los requerimientos, las observaciones, las recomendaciones y los criterios, que pueden realizar los organismos garantes a los sujetos obligados del ámbito de competencia, como instrumentos del que disponen aquellos, con el objeto de contribuir al cumplimiento de sus atribuciones y a la observancia de las normas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales por parte de los sujetos obligados, así mismo son de observancia para los organismos garantes y los sujetos obligados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional, y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Hasta en tanto entren en operación los lineamientos para la implementación y funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia, estos lineamientos deberán publicarse en los portales de Internet del Sistema Nacional, así como de los organismos garantes y los sujetos obligados, bajo el seguimiento del Secretario Ejecutivo.

TERCERO. Hasta en tanto la Plataforma Nacional entre en operación, las comunicaciones previstas en los presentes Lineamientos, deberán realizarse por medios electrónicos, correo postal, mensajería o cualquier otro medio previsto en los acuerdos y resoluciones adoptados por las instancias.

Nota. El acuerdo de mérito puede consultarse en la página de internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436060&fecha=04/05/2016

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto
Elaboró

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Revisó

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó